

Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	010
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	<i>Suministro de elementos de aseo y cafetería necesarios para garantizar la limpieza y organización de las todas las sedes de la Universidad de la Amazonia.</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C.: 17641760
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el presupuesto se agote, lo que ocurra primero; tiempo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP N°:	220000071 del 03 de enero 2022
VALOR DE CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 48.828.000) M/cte.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra la persona natural **LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17641760 de Florencia propietario del establecimiento de comercio **GRANOS ALKOSTO** y matrícula N° 52475, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





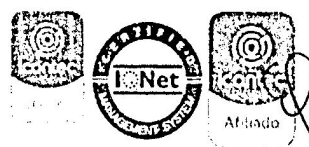
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que la Universidad de la amazonia requiere para su adecuado y correcto funcionamiento los implementos necesarios para la atención de sus funcionarios, estudiantes y visitantes con las condiciones dignas de salubridad, higiene y bienestar. Actualmente la Universidad cuenta con varias sedes y granjas las cuales requieren del buen desarrollo de las actividades impartidas por el personal contratado que atiende los servicios generales, por tal motivo, es necesario que se suministre los elementos de aseo y cafetería necesarios para sus labores.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 06 de octubre de 2021 el funcionario LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, en calidad de Director Gestión de servicios y mantenimiento de la Universidad de la Amazonia; solicita el suministro de elementos necesarios para atender el servicio de aseo y cafetería en los diferentes campus de Universidad de la Amazonia.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 117 de fecha 14 de enero de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
6. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36 "SELECCIÓN DIRECTA" Numeral 25: "En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidadadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto, indicando que recomienda que se adjudique el presente proceso de selección directa al proponente con persona natural LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17641760 de Florencia propietario del establecimiento de comercio GRANOS ALKOSTO.
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a persona natural LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17641760 de Florencia propietario del establecimiento de comercio GRANOS ALKOSTO, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220000071 del 03 de enero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE LAS TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable del suministro, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CA NT	MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Alcohol antiséptico x 350 ml	UNIDAD	1	OSA/JGB	\$ 3.500	\$ -	\$ 3.500
2	Ambientador en aerosol x 400 ml	UNIDAD	1	BONAIRE	\$ 9.076	\$ 1.724	\$ 10.800
3	Ambientador líquido para piso x 2000 ml	UNIDAD	1	FRAGANTI	\$ 7.311	\$ 1.389	\$ 8.700
4	Ambientador líquido para piso x 3000 ml	UNIDAD	1	FRAGANTI	\$ 10.336	\$ 1.964	\$ 12.300
5	Ambientador pasta alcanforada x 30 gr	UNIDAD	1	TERGO	\$ 2.437	\$ 463	\$ 2.900
6	Balde con escurridor de traperos 14 ltrs	UNIDAD	1	HOGRA PLAST	\$ 27.731	\$ 5.269	\$ 33.000
7	Balde de 12 litros	UNIDAD	1	ESDRA	\$ 7.983	\$ 1.517	\$ 9.500
8	Basurero para oficina con tapa de vaivén	UNIDAD	1	COL PLAST	\$35.294	\$ 6.706	\$ 42.000
9	Basurero para oficina de pedal	UNIDAD	1	COL PLAST	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000
10	Basurero plástico por 100 ltrs	UNIDAD	1	COL PLAST	\$ 31.092	\$ 5.908	\$ 37.000
11	Basurero punto ecológico reglamentario con base metálica de tres puestos con canecas de 35 litros tapa de vaivén	UNIDAD	1	FULLER	\$ 187.395	\$ 35.605	\$ 223.000
12	Bayetilla blanca	METRO	1	DULCEABRIGO	\$ 7.563	\$ 1.437	\$ 9.000
13	Bayetilla roja	METRO	1	DULCEABRIGO	\$ 7.563	\$ 1.437	\$ 9.000
14	Blanqueador o límpido x 3800 ml	GALON	1	TASK/TASK	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
15	Bolsa apartamentera diferentes colores dimensiones 50x65 cm	PAQUET E X6	1	DI KATY	\$ 2.269	\$ 431	\$ 2.700
16	Bolsa casera diferentes colores dimensiones 68x80	PAQUET E X6	1	DI KATY	\$ 2.353	\$ 447	\$ 2.800
17	Bolsa industrial gruesa diferentes colores (verde, rojo, azul, gris, negra) dimensiones 70x100 cm	PAQUET E X6	1	DI KATY	\$3.025	\$ 575	\$ 3.600

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

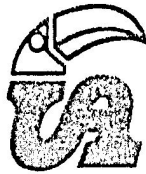
18	Bolsa super industrial gruesa negra dimensiones 80x112 cm	PAQUET E X6	1	DI KATY	\$ 4.202	\$ 798	\$ 5.000
19	Caneca de 35 litros (colores varios rojos, azul, verde, gris) tapa normal	UNIDAD	1	ESTRA	\$ 28.571	\$ 5.429	\$ 34.000
20	Caneca de 35 litros (colores varios rojos, azul, verde, gris) tapa vaivén	UNIDAD	1	ESTRA	\$ 43.697	\$ 8.303	\$ 52.000
21	Carro escurridor de 35 litros	UNIDAD	1	ESDRA	\$ 233.613	\$ 44.387	\$ 278.000
22	Cepillo cerda dura con cabo	UNIDAD	1	VANIPLAST	\$ 3.277	\$ 623	\$ 3.900
23	Cepillo de mano tipo plancha	UNIDAD	1	VANIPLAST	\$ 4.622	\$ 878	\$ 5.500
24	Cepillo para baño con base	UNIDAD	1	VANIPLAST	\$ 5.462	\$ 1.038	\$ 6.500
25	Cera emulsionada blanca x 2000 ml	GALON	1	PRIMASOL	\$ 21.849	\$ 4.151	\$ 26.000
26	Cera emulsionada roja escarlata x 3000 ml	GALON	1	BEISBOL	\$ 22.689	\$ 4.311	\$ 27.000
27	Chupa para destapar baños	UNIDAD	1	VANIPLAST	\$ 3.361	\$ 639	\$ 4.000
28	Cloro granulado x 1000 gr	UNIDAD	1	PURICLOR	\$ 12.605	\$ 2.395	\$ 15.000
29	Creolina x 500 ml	FRASCO	1	PRIMASOL	\$ 7.983	\$ 1.517	\$ 9.500
30	Cristalizador para brillar mármol x 3000 cc	UNIDAD	1	CRISTAL/G LOWSTEN	\$ 79.832	\$ 15.168	\$ 95.000
31	Desengrasante x 3800	GALON	1	TASK/TASK	\$ 16.807	\$ 3.193	\$ 20.000
32	Detergente en polvo (bolsa x 1000 gr)	UNIDAD	1	GOL	\$ 4.622	\$ 878	\$ 5.500
33	Detergente en polvo (bolsa x 2000 gr)	UNIDAD	1	GOL	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
34	Escoba de cerda dura	UNIDAD	1	TR	\$ 5.462	\$ 1.038	\$ 6.500
35	Escoba de cerda suave	UNIDAD	1	TR	\$ 6.555	\$ 1.245	\$ 7.800
36	Escoba de zuncho	UNIDAD	1	TR	\$ 11.765	\$ 2.235	\$ 14.000
37	Escoba limpia telarañas	UNIDAD	1	DISTRIASE O	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
38	Escoba limpia vidrios	UNIDAD	1	DISTRIASE O	\$ 30.252	\$ 5.748	\$ 36.000
39	Esponjilla sabra	UNIDAD	1	ABRASIVA	\$ 1.176	\$ 223	\$ 1.400
40	Guantes domésticos plásticos (varias tallas)	PAR	1	DI KATY	\$ 4.622	\$ 878	\$ 5.500
41	Jabón en barra x 300 gr x 24 unidades	CAJA	1	REY	\$ 45.378	\$ 8.622	\$ 54.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



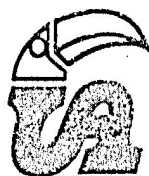
Afinado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

42	Jabón en crema lavaplatos x 900 gr	UNIDAD	1	AXION	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
43	Jabón líquido para loza limón x 750 ml	UNIDAD	1	LAVA MIL	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
44	Jabón líquido para manos x 190o ml	UNIDAD	1	SUITE/PQP	\$ 18.487	\$ 3.513	\$ 22.000
45	Jabón para tocador en barra x 125 gr	UNIDAD	1	CAREY	\$ 1.681	\$ 319	\$ 2.000
46	Limpiador de acero inoxidable	UNIDAD	1	SCOTH BRITHE	\$ 2.941	\$ 559	\$ 3.500
47	Limpiador desmanchador de juntas x 3700 ml	GALON	1	PRIMASOL	\$ 21.849	\$ 4.151	\$ 26.000
48	Limpiador PCLN x 3700 ml	GALON	1	BIODEGRADABLE	\$ 21.849	\$ 4.151	\$ 26.000
49	Limpión de Tela	UNIDAD	1	SEDA ALGODÓN	\$ 2.521	\$ 479	\$ 3.000
50	Limpión en microfibra	UNIDAD	1	SEDA ALGODÓN	\$ 4.622	\$ 878	\$ 5.500
51	Líquido limpia vidrios x 1000 ml	LITRO	1	LIMPIAYA	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
52	Lustra muebles x 200 ml	UNIDAD	1	MANSION	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
53	Mopa avión 90 cm con palo de 1,60	UNIDAD	1	INDUSTRIAL	\$ 65.546	\$ 12.454	\$ 78.000
54	PAD pelos de cerdo para brilladora industrial de 17"	UNIDAD	1	MULTICLEAN	\$ 36.975	\$ 7.025	\$ 44.000
55	PAD rojo para brilladora industrial de 17"	UNIDAD	1	MULTICLEAN	\$ 36.975	\$ 7.025	\$ 44.000
56	Paños absorbentes multiusos x 2 unidades	PAQUETE	1	SCOTT BRITTE	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000
57	Papel higiénico doble hoja jumbo natural. Cada rollo x 250 mtrs	PAQUETE X4	1	NUBE	\$ 48.739	\$ 9.261	\$ 58.000
58	Papel higiénico triple hoja x 24 unidades	PACA	1	SCOTH	\$ 27.731	\$ 5.269	\$ 33.000
59	Polvo para brillar mármol o PPB x 1000 gr	UNIDAD	1	STON PROTEC	\$ 65.546	\$ 12.454	\$ 78.000
60	Punto ecológico plástico 3 canecas de 12 ltrs	UNIDAD	1	ESTRA	\$ 270.588	\$ 51.412	\$ 322.000
61	Retrillo plástico	UNIDAD	1	BELLOTA	\$ 11.765	\$ 2.235	\$ 14.000
62	Recogedor de basura	UNIDAD	1	TASK	\$ 5.882	\$ 1.118	\$ 7.000
63	Secador de caucho 60 cm con mango metálico	UNIDAD	1	PINTO	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

64	Tambor plástico x 55 galones boca pequeña	UNIDAD	1	INDUSTRIA L	\$ 86.555	\$ 16.445	\$ 103.000
65	Tela diamantada no 400 x 4 unidades	JUEGO	1	BLACK DIAMON	\$ 112.605	\$ 21.395	\$ 134.000
66	Tela diamantada no 50 x 4 unidades	JUEGO	1	BLACK DIAMON	\$ 112.605	\$ 21.395	\$ 134.000
67	Tela diamantada no 800 x 4 unidades	JUEGO	1	BLACK DIAMON	\$ 140.336	\$ 26.664	\$ 167.000
68	Toalla de cocina en rollo con 45 toallas	PAQUETE X3	1	FAVORITA	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000
69	Trapeador con mecha de algodón x 500 gr	UNIDAD	1	DI KATY	\$ 10.084	\$ 1.916	\$ 12.000
70	Aromática varias hierbas: caja x 24 sobres individuales, 100% natural	CAJA	1	TISANAS	\$ 1.681	\$ 319	\$ 2.000
71	Agua cristal x 300 ml (sin gas)	UNIDAD	1	CRISTAL	\$ 800	\$ -	\$ 800
72	Agua cristal x 250 ml (con gas)	UNIDAD	1	CRISTAL	\$ 800	\$ -	\$ 800
73	Azúcar blanca en sobre	BOLSA	1	MANUELITA	\$ 7.619	\$ 381	\$ 8.000
74	Azúcar corriente blanca	LIBRA	1	LA CATORCE	\$ 2.381	\$ 119	\$ 2.500
75	Café especial molido, tostón medio, tasa limpia, balanceado bolsa de 250 gr x 20 unidades	PACA	1	SABOR DE LA AMAZONIA	\$ 135.238	\$ 6.762	\$ 142.000
76	Café especial molido, tostón medio, tasa limpia, balanceado bolsa de 500 gr x 20 unidades	PACA	1	SABOR DE LA AMAZONIA	\$ 221.905	\$ 11.095	\$ 233.000
77	Café instantáneo x 170 gr	UNIDAD	1	NESCAFE	\$ 20.857	\$ 1.043	\$ 21.900
78	Crema no láctea cremosa bolsa x 100 sobres	PAQUETE	1	INSTA CREM	\$ 15.966	\$ 3.034	\$ 19.000
79	Filtro para greca de 120 tintos	UNIDAD	1	STILO CAFÉ	\$ 26.891	\$ 5.109	\$ 32.000
80	Filtro para greca de 240 tintos	UNIDAD	1	STILO CAFÉ	\$ 19.328	\$ 3.672	\$ 23.000
81	Filtro para greca de 60 Tintos	UNIDAD	1	STILO CAFÉ	\$ 38.655	\$ 7.345	\$ 46.000
82	Mezclador en madera x 1000 unidades	CAJA	1	EL SOL	\$ 11.765	\$ 2.235	\$ 14.000
83	Servilletas color blanca, presentación de 320 unid. De	PAQUETE	1	FAVORITA	\$ 2.689	\$ 511	\$ 3.200



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	dimensión 25,2cm dobladas en 2						
84	Te varios sabores negro, verde, rojo, etc. caja x 20 sobres individuales	CAJA	1	HINDÚ	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000
85	Toallas de mano para dispensador en Z paquete x 150 unidades	UNIDAD	1	NUBE	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000
86	Toallas en papel presentación pote x2 rollos x 90 unidades	PAQUET E	1	SCOTH	\$ 15.126	\$ 2.874	\$ 18.000
87	Toallas reutilizables pqte x2 rollos, cada rollo contiene 60 paños de dimensión 20,6 cm x 26,8 cm	PAQUET E	1	DURAMAX	\$ 16.807	\$ 3.193	\$ 20.000
88	Vaso de cartón 4 Oz x 50 unidades	PAQUET E	1	CHEVERE	\$ 5.462	\$ 1.038	\$ 6.500
89	Vaso de cartón 6 Oz x 50 unidades	PAQUET E	1	DARNEL	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 7.500
90	Vaso de cartón 9 Oz x 50 unidades	PAQUET E	1	WAO	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
91	Varsol x 500 ml	UNIDAD	1	JOYA	\$ 4.622	\$ 878	\$ 5.500
92	Veneno para zancudos, cucarachas y otros en aerosol x 400ml	UNIDAD	1	RAID	\$ 17.000	\$ -	\$ 17.000
93	Vaselina x 500 gr	UNIDAD	1	NEUTRA	\$ 9.916	\$ 1.884	\$ 11.800

PARAGRAFO PRIMERO: Si durante la ejecución del contrato la Universidad de la Amazonia, llegase a requerir algún elemento que no esté contemplado en la oferta técnico – económica; La Universidad podrá solicitar el suministro de cualquier elemento, siempre y cuando tenga relación con el objeto del contrato. En tal evento, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento requerido en un término no superior a dos (2) días hábiles, detallando las especificaciones (marca, características, valor unitario, y plazo de entrega), el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes del mercado y autorizará solicitando al ordenador del gasto la inclusión del ítems (elemento) mediante modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato de suministro es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 48.828.000) M/cte., IVA incluido** a excepción de los siguientes elementos de acuerdo con la ley 1819 del 2016, artículo 424 *bienes que no causan el impuesto y Decreto 624 de 1989, artículo 424.*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Ítems	Descripción	Valor total
1	Alcohol antiséptico x 350 ml	\$ 3.500
71	Agua cristal x 300 ml (sin gas)	\$ 800
72	Agua cristal x 250 ml (con gas)	\$ 800
92	Veneno para zancudos, cucarachas y otros en aerosol x 400ml	\$ 17.000

Así mismo, se aclara que existen algunos elementos que de acuerdo con el Decreto 624 de 1989, son bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

Gravados con el IVA del 5%	Descripción
73	Azúcar blanca en sobre
74	Azúcar corriente blanca
75	Café especial molido, tostón medio, tasa limpia, balanceado bolsa de 250 gr x 20 unidades
76	Café especial molido, tostón medio, tasa limpia, balanceado bolsa de 500 gr x 20 unidades
77	Café instantáneo x 170 gr

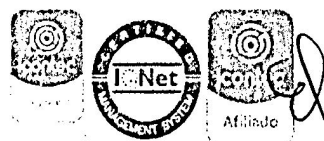
Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220000071 del 03 de enero 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales. Además previa verificación por parte de la oficina de almacén y expedición de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, copia de contrato, póliza, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, cámara de comercio y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los suministros objeto del contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, todo en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia., elementos que será distribuido en todas las sedes de la Universidad de la Amazonia, departamento del Caquetá, república de Colombia.

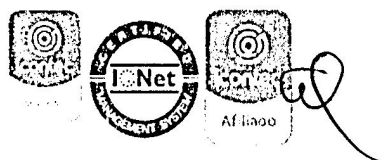
CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Se ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato desde la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el presupuesto se agote, lo que ocurra primero; tiempo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de suministro.
3. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de suministro.
4. Realizar la entrega de los elementos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia
5. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este.
7. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de cafetería y aseo.
8. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos de cafetería y aseo los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
9. El CONTRATISTA deberá mantener fijos los precios de los elementos ofrecido durante la ejecución del Contrato de Suministro.
10. El CONTRATISTA deberá cumplir con el horario establecido por la Universidad durante la ejecución del contrato de suministro.
11. El transporte de los elementos suministrados debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
12. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.
13. Velar por la correcta ejecución del Contrato de Suministro.
14. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
16. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
17. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
18. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
19. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
20. El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del Contrato de Suministro con el fin de no

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia no asumirá ningún costo adicional. 21. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. 22. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los dos (02) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 23. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.650.690, vinculado a la Universidad como Director de Gestión de mantenimiento o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (tiempo de ejecución y seis meses más)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

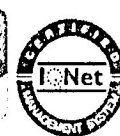
CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 220000071 del 03 de enero 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de suministro.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Serán causales de terminación UNILATERAL del contrato las tipificadas en el artículo 80 de la Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Af lado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA TRIGESIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiuno (21) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
RECTOR

LUIS ALBERTO SANCHEZ TOVAR
C.C. 17641760 de Florencia
Propietario Del Establecimiento De Comercio
GRANOS ALKOSTO

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Proyector: *cdp* Arlyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

C. 22000873.

